



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-17619243 Proceso de Compra N° 246-0319-PAB21

---

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-17619243-GDEBA-SDTADPLB, mediante el cual se gestiona efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 246-0319-PAB21, cuyo objeto lo constituye la adquisición de elementos de gastronomía necesarios para llevar a cabo “Proyectos Colectivos de Intervención”, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Proceso de Compra mencionado en el exordio de la presente tiene por objeto la adquisición de elementos de gastronomía necesarios para llevar a cabo “Proyectos Colectivos de Intervención” aprobados mediante DISPO-2021-13-GDEBA-DPPCYCGPLB, DISPO-2021-14-GDEBA-DPPCYCGPLB, DISPO-2021-15-GDEBA-DPPCYCGPLB, DISPO-2021-16-GDEBA-DPPCYCGPLB, DISPO-2021-17-GDEBA-DPPCYCGPLB, DISPO-2021-18-GDEBA-DPPCYCGPLB, y DISPO-2021-19-GDEBA-DPPCYCGPLB de la Dirección Provincial de Planificación, Coordinación y Control de la Gestión de este Organismo, de conformidad a la solicitud efectuada por la Dirección de Coordinación y Comunicación Institucional, en concordancia con las misiones y funciones establecidas en la Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256, con un presupuesto oficial estimado en un importe total de pesos un millón novecientos veinte mil ochocientos con sesenta centavos (\$1.920.800,60), enmarcado en tal sentido en las previsiones del artículo 18 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 18 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente Contratación se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno

de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que por RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, modificada por RESOL-2018-547-GDEBA-CGP, se aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de fecha 14 de febrero de 2019, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981, el cual rige para la presente contratación;

Que la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas, y el Anexo de Declaraciones Juradas cuyos documentos se vinculan en los órdenes 60, 61 y 62, respectivamente, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia, y ha generado por la Unidad Ejecutora 246 la Solicitud de Gasto N° 246-1069-SG21, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225;

Que se ha generado a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires Portal (PBAC), el Proceso de Compra N° 246-0319-PAB21;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, al igual que los Anexos de Declaraciones Juradas, podrán obtenerse desde los sitios webs [http:// www.gba.gob.ar/ contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones); [http:// sistemas.gba.gob.ar/ consulta/ contrataciones](http://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones) y [http://www.plb.gba.gov.ar/ contrataciones.asp](http://www.plb.gba.gov.ar/contrataciones.asp) al igual que en el portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 18 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 18 apartado 1 inciso b) -Procedimiento Abreviado- del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC, el día 15 de octubre de 2021 a las 10:00 horas, bajo el Proceso de Compra N° 246-0319-PAB21;

Que deberá procederse a dar publicidad de la convocatoria al Procedimiento Abreviado de referencia de acuerdo a lo normado por los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario;

Que en cumplimiento del artículo 6°, de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA, cabe dejar constancia que no se ha realizado otra u otras convocatorias para adquirir bienes o contratar servicios respecto de un mismo destino pertenecientes a renglones afines o de un mismo rubro comercial, respondiendo a necesidades de carácter habitual, regular y no contingente, sin que se documenten las razones que lo justifiquen;

Que el artículo 180 de la Ley N° 12.256 establece que el Patronato de Liberados Bonaerense podrá otorgar en forma directa a sus tutelados y/o a su grupo familiar subsidios, subvenciones, becas, premios y cualquier otra asistencia dineraria o en especie, con o sin obligación de reintegro, con particular acento en los emprendimientos productivos en los límites de la asignación

presupuestaria del ente autárquico;

Que el presente Procedimiento Abreviado estará exceptuado de lo dispuesto por el artículo primero del DECRE-2020-167-GDEBA-GPBA, en virtud de la facultad conferida por su artículo cuarto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA, conforme DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello

## **EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-25444389-GDEBA-DSTACPLB), el Pliego Especificaciones Técnicas Básicas (PLIEG-2021-25444669-GDEBA-DSTACPLB), y el Anexo de Declaración Jurada (IF-2021-25444999-GDEBA-DSTACPLB), los que en conjunto con el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo y regirán el llamado a Procedimiento Abreviado -Proceso de Compra N° 246-0319-PAB21-, cuyo objeto lo constituye la adquisición de elementos de gastronomía necesarios para llevar a cabo “Proyectos Colectivos de Intervención” aprobados mediante DISPO-2021-13-GDEBA-DPPCYCGPLB, DISPO-2021-14-GDEBA-DPPCYCGPLB, DISPO-2021-15-GDEBA-DPPCYCGPLB, DISPO-2021-16-GDEBA-DPPCYCGPLB, DISPO-2021-17-GDEBA-DPPCYCGPLB, DISPO-2021-18-GDEBA-DPPCYCGPLB, y DISPO-2021-19-GDEBA-DPPCYCGPLB, de conformidad a la solicitud efectuada por la Dirección de Coordinación y Comunicación Institucional, en concordancia con las misiones y funciones establecidas en la Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256, con un presupuesto oficial estimado en un importe total de pesos un millón novecientos veinte mil ochocientos ocho con sesenta centavos (\$1.920.800,60), enmarcado en tal sentido en las previsiones del artículo 18 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 18 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable para que, de conformidad con los documentos aprobados por el artículo 1° del presente acto administrativo, proceda a efectuar el llamado a Procedimiento Abreviado -Proceso de Compra N° 246-0319-PAB21-, debiendo publicar los avisos respectivos por el plazo mínimo de tres (3) días en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y <http://www.plb.gba.gov.ar/contrataciones.asp> al igual que remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido que el presente Procedimiento Abreviado estará exceptuado de lo dispuesto por el artículo primero del DECRET-2020-167-GDEBA-GPBA, en virtud de la facultad conferida por su artículo cuarto.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 15 de octubre de 2021 a las 10:00 horas, y se realizará a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>, bajo el Proceso de Compra N° 246-0319-PAB21.

**ARTÍCULO 5º.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, conforme a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 16, Subjurisdicción 0, Entidad 11, Unidad Ejecutora 246, Programa 2, Actividad 3, Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Subparcial 99, Fuente de Financiamiento 11, por un importe de pesos un millón setecientos veintinueve mil novecientos sesenta con sesenta centavos (\$1.729.960,60); Jurisdicción 16, Subjurisdicción 0, Entidad 11, Unidad Ejecutora 246, Programa 2, Actividad 2, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 4, Subparcial 8, Fuente de Financiamiento 11, por un importe de pesos ciento noventa mil ochocientos cuarenta (\$190.840,00); ascendiendo a un importe total de pesos un millón novecientos veinte mil ochocientos con sesenta centavos (\$1.920.800,60).

**ARTÍCULO 6º.** En cumplimiento del artículo 6º, de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cabe dejar constancia que no se ha realizado otra u otras convocatorias para adquirir bienes o contratar servicios respecto de un mismo destino pertenecientes a renglones afines o de un mismo rubro comercial, respondiendo a necesidades de carácter habitual, regular y no contingente, sin que se documenten las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO 7º.** Establecer que la Dirección de Comunicación y Coordinación Institucional será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

**ARTÍCULO 8º.** Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo y Contable. Cumplido, archivar.

